

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Apertura del plazo de presentación de candidaturas al Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Oviedo.

Anuncio

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, con fecha 15 de junio de 2019, procede iniciar las actuaciones correspondientes para la constitución del Consejo Municipal de Igualdad.

El Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad, según su última modificación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA n.º 239 de 16 de octubre de 2016, regula en su art. 5 la composición del Consejo, señalando que el Consejo estará integrado, entre otros, por los siguientes vocales:

- Las secretarías o departamentos de la mujer, hasta un máximo de tres, de las organizaciones sindicales más representativas del concejo de Oviedo.
- Un/una representante de cada una de las asociaciones de mujeres, que trabajen a favor de la promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las mujeres y cuyo ámbito de actuación abarque todo el concejo de Oviedo.
- Las áreas o secciones de la mujer de las asociaciones o entidades culturales, artísticas, sociales, de salud, empleo, educación, justicia o vecinales, con autonomía funcional o independencia, que desarrollen y trabajen en objetivos generales del Consejo y soliciten su incorporación al mismo, hasta un máximo de tres.

En los dos anteriores apartados, las entidades interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas.
- Estar registradas en el correspondiente Registro Administrativo.
- Que en sus Estatutos se recoja la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Que su ámbito de actuación abarque el Concejo de Oviedo.
- Mujeres representantes del colectivo LGTB, a propuesta de las Entidades más representativas de Asturias, siempre que entre sus objetivos se encuentre el abordaje de la problemática específica de la mujer en el referido colectivo.

En el supuesto de que se presenten más solicitudes que miembros a elegir en cada uno de los apartados donde se ha establecido un número máximo, se realizará un sorteo en cada uno de ellos para determinar quien resulte elegido como miembro del Consejo.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que aquellas entidades interesadas que cumplan los anteriores requisitos presenten su candidatura.

En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará en el portal del ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo a través del correspondiente certificado de representante de persona jurídica.

En el caso de que la entidad solicitante no disponga de dicho certificado, podrán actuar por medio de representante habilitado a tal efecto, conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 66.6 en relación con el 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un modelo específico de solicitud (Anexo I).

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Para todas las Entidades, memoria de actividades realizadas en el año 2019.
2. Certificado acreditativo de la existencia de una secretaría o departamento de mujer, en el caso de las Organizaciones sindicales.



3. Estatutos de la Entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro correspondiente, sólo en el caso de Entidades no inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo.
4. Certificado acreditativo de la existencia de un área o sección de mujer con autonomía funcional o independencia y de que desarrollan y trabajan en los objetivos generales del Consejo, en el caso de asociaciones o entidades culturales, artísticas, sociales, de salud, empleo, educación, justicia o vecinales.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2020.—La Concejala Delegada de Políticas Sociales.—Cód. 2020-01270.